

# Boletín Oficial



FRANQUEO CONCERTADO  
Nº m. 09/2

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1956

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
a pesetas linea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Sábado 15 de febrero

Número 38

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

#### Devolución de fianza

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1964, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Distribución de Aguas de Berberana, contratista la Junta Vecinal, (18.766 pesetas); Camino vecinal de Ríoseras a Celada, contratista Ayuntamiento de Ríoseras, (13.000 pesetas); Abastecimiento de Aguas de Vilviestre del Pinar, contratista don Pedro de la Hera Varga, (48.032,43 pesetas); Camino vecinal de Guadilla de Villamar, 26.738,20 pesetas; Pavimentación de calles en Pradolongo, contratista "Cuttilla Hermanos", (32.000 pesetas); y Camino vecinal de Pinedillo, contratista Junta Vecinal de Pinedillo, (18.463,78 pesetas).

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo

de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 12 de febrero de 1964.—El Presidente de la Comunión, Eladio Perlado Cadavieco.—El Secretario, Jesús Martínez González.

733—D-188,15

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### EDICTO

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se sigue procedimiento contencioso a instancia de don Leonardo Maté

Vicente y tres más, contra la Comunidad de herederos de D. Gerardo Lozano Camarero, sobre reclamación de salarios, en el cual, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, el siguiente inmueble:

Una casa ventorro situada en esta capital en el camino de Villatoro, carretera de Santander (hoy calle de San Francisco, número 121), que mide una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y linda por su frente al este, con carretera de Santander (hoy calle de San Francisco); por la espalda al oeste, con bienes de don Pedro Blanco (hoy patio), y por la izquierda y derecha con egido público (hoy casa del señor Ausín y huerta). Valorada pericialmente en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Mentada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta capital, en el tomo 2.070 del archivo, libre 186, de Burgos, folio 79, vuelto, finca 12.268, inscripción 9.<sup>a</sup>, a nombre de los finados don Gerardo Lozano Camarero y doña Bruna Real Rodríguez, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura el título de propiedad de la misma, la cual se halla libre de cargas.

Indicada subasta habrá de te-

ner lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 5.<sup>o</sup>, centro, de la casa número 7<sup>a</sup>, de la plaza de Alonso Martínez, de esta capital, el día catorce de marzo próximo, a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dado a la misma, y que no se admiran posturas dentro de ella que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicada al mejor postor.

Burgos, 3 de febrero de 1964.  
El Magistrado de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

776.—D-203,15

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de Burgos

#### Servicio de Electricidad

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas Oficinas por don Benito Alvaro Benito, el cual adquiere energía a "Electra de Burgos, S. A.", y distribuye en las localidades de Arauzo de Miel y Doña Santos, resolución por la que se autoriza a la Empresa de don Benito Alvaro Benito, para la aplicación, en los suministros de energía realizados en el año actual mil novecientos sesenta y cuatro, de un recargo del veinticinco por ciento (25 por 100) sobre las tarifas legalmente aprobadas y que fueron publicadas por esta Delegación de Industria, en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 110, de fecha 14 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes

en la materia y de acuerdo con lo señalado en el apartado tercero de la O. M. de 26 de julio de 1958 "Boletín Oficial del Estado 183), y demás disposiciones legales.

Burgos, 10 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís Monís.

756.—D-113,15

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### ANUNCIO

Por don Santiago Martín Guada, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un local destinado a carpintería, sito en la calle Madrid, núms. 64-66.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molesta, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de febrero de 1964.  
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

780.—D-107,15

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento que me hon-

ro en presidir, las ordenanzas que a continuación se expresan, las cuales han de regir a partir de 1964, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas que se citan

1. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

2. Fachadas sin adecentar.

Fresnillo de las Dueñas, 8 de febrero de 1964.—El Alcalde, Isidoro Santaolalla.

### Ayuntamiento de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.<sup>o</sup> de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Espinosa del Camino, 7 de febrero de 1964.—El Alcalde, Conceso Calleja.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**Relación de las cantidades a cobrar por Ayuntamientos y Diputación Provincial en concepto de Entrega a cuenta del ejercicio de 1964.**

DOÑA EULALIA PEREZ MORAL, en funciones de Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos,

CERTIFICO: Que las cantidades líquidas recaudadas durante los once primeros meses del año anterior y el mes de diciembre precedente por cada uno de los recargos municipales y especiales, es como sigue:

AYUNTAMIENTOS	R. M. sobre Licencia Fiscal	R. M. sobre Trabajo Personal	A. Empréstito	Arbitrio sobre Rústica	Arbitrio sobre Urbana	75 por 100 Paro Obrero	SUMA	Cantidad mensual a cobrar
<b>Ayuntamientos con más de 2.000 habitantes</b>								
Burgos .....	1.838.073,08	552.244,33	1.200.663,32	222.629,70	5.434,41		2.596.415,14	216.300
Aranda de Duero .....	278.050,35	13.384,77	131.343,70	56.430,46	872.446,71	106.736,19	1.624.591,42	135.300
Belorado .....	24.569,10	844,47			72.202,30	14.015,12	168.061,45	14.000
Briviesca .....	64.106,64	2.310,96	27.646,14				94.063,74	7.800
Condado de Treviño .....	7.312,10	264,28					7.576,38	600
Espinosa de los Monteros .....	17.961,27	330,82					18.292,09	1.500
Lerma .....	28.821,36	604,75					29.426,11	2.400
Melgar de Fernamental .....	30.487,89	779,68	15.972,17				47.239,74	3.900
Merindad de Castilla la Vieja .....	11.391	125					11.516,50	900
Merindad de Cuesta Urria .....	4.809,18	214,40		59.604,01	13.006,10		77.633,69	6.400
Merindad de Montija .....	6.143,48	137,80					6.281,28	500
Merindad de Sotoscueva .....	7.954,43	106,40					8.060,83	600
Miranda de Ebro .....	491.531,08	20.300,47	418.491,51				930.323,06	77.500
Pradolongo .....	34.725,55	469,39		8.924,77	79.869,41		123.989,12	10.300
Quintanar de la Sierra .....	16.165,73	417,24					16.582,97	1.300
Roa de Duero .....	32.728,22	1.334,68					34.062,90	2.800
Valle de Mena .....	66.105,18	332,15					66.437,33	5.500
Valle de Tobalina .....	38.107,19	299					38.406,19	3.200
Valle de Valdebezana .....	16.420,22			32.170,97	28.300		76.891,19	6.400
Medina de Pomar .....	32.997,22	642					33.639,22	2.800
<b>Ayuntamientos con menos de 2.000 habitantes — Zona de Aranda de Duero</b>								
Aguilera (La) .....	2.777,14	76					2.853,14	700
Arandilla .....	691,50	60,80					752,30	100
Baños de Valdearados .....	2.227,60	109,80					2.337,40	500
Brazacorta .....	416,22						416,22	100
Caleruega .....	1.097,07	79,40					1.176,47	200
Campillo de Aranda .....	550,62						550,62	100
Castrillo de la Vega .....	2.530,76	45,60					2.576,36	600
Coruña del Conde .....	249,09	11,40					260,49	
Fresnillo de las Dueñas .....	916,69	30,40					1.007,09	200
Fuentelcésped .....	1.600,54	109,80		27.770,86	7.605,36		37.086,56	9.200

Fuentenebro . . . . .	367,08	79,40				446,48	100
Fuentespina . . . . .	774,89	41,80				816,69	200
Gumiel de Hízán . . . . .	4.457,57	129,80				4.587,37	1.100
Gumiel del Mercado . . . . .	3.147,49	75,80				3.223,29	800
Hontoria de Valdearados . . . . .	1.560,09	109,80				1.669,89	400
Milagros . . . . .	2.329,01	60,80	21.600	9.500		33.489,81	8.300
Oquillas . . . . .	247,99		9.228	2.711,88		12.187,87	3.000
Pardilla . . . . .	1.723,99	60,80	9.000	2.500		13.284,79	3.300
Peñalba de Castro . . . . .	273,14					273,14	
Peñaranda de Duero . . . . .	2.812,09	107				2.919,09	700
Quemada . . . . .	1.410,42	60,80				1.471,22	300
Quintana del Pidio . . . . .	3.543,10	7,60				3.550,70	800
San Juan del Monte . . . . .	2.230,27	60,80				2.291,07	500
Santa Cruz de la Salceda . . . . .	2.001,46	60,80				2.062,26	500
Sotillo de la Ribera . . . . .	2.340,14	169,80				2.509,94	600
Torregalindo . . . . .	1.009,78	46				1.055,78	200
Tubilla del Lago . . . . .	635,84	60,80				696,64	100
Vadocondes . . . . .	3.988,70	60,80				4.049,50	1.000
Valdeande . . . . .	492,71	60,80	26.816	8.458,24		35.827,75	8.900
Vid de Aranda (La) . . . . .	931,90	60,80				992,70	200
Villalba de Duero . . . . .	3.135,47	60,80				3.196,27	700
Villalbilla de Gumiel . . . . .	329,04					329,04	
Villanueva de Gumiel . . . . .	1.560,08	60,80				1.620,88	400
Zazuar . . . . .	5.200	60,80				5.261,02	1.300

**Zona de Belorado**

Alcocero de Mola . . . . .	490,53					490,53	100
Arraya de Oca . . . . .	60,09	45,60				105,69	
Bascuñana . . . . .	246,90		2.567,25	2.224,29		5.038,44	1.200
Carrias . . . . .	418,42	60,80				479,22	100
Castil de Carrias . . . . .	60,08					60,08	
Castildelgado . . . . .	1.097,96	49	7.697,96	1.421,59		10.266,51	2.500
Cerezo de Riotirón . . . . .	5.157,69	129,80	47.702,24	12.897,68		65.887,41	16.400
Cerratón de Juarros . . . . .	60,08					60,08	
Espinosa del Camino . . . . .	44,79					44,79	
Fresneda de la Sierra . . . . .	9.833,59	60,80				9.894,39	2.400
Fresneña . . . . .	686,09	22,80	13.087,99	3.360,66		17.157,54	4.200
Garganchón . . . . .	317,91					317,91	
Frésno de Riotirón . . . . .	1.832,13	60,80	13.015,03	11.128,43		26.036,39	6.500
Ibrillos . . . . .	574,65	60,80	8.779,31	2.228,61		11.643,37	2.900
Pineda de la Sierra . . . . .	2.741,08	60,80				2.801,88	700
Puras de Villafranca . . . . .	720,55					720,55	100
Quintanoloranco . . . . .	730,89		13.500	13.500		27.730,89	6.900
Rábanos . . . . .	1.197,38		6.800	5.000		12.997,38	3.200
Redecilla del Camino . . . . .	508,01	45,60	9.751,33	2.794,93		13.099,87	3.200
Redecilla del Campo . . . . .	329,44		16.727,47	4.571,08		21.628,49	5.400

San Vicente del Valle . . . . .	1.439,91		4.500	950		6.889,91	1.700
Santa Cruz del Valle . . . . .	593,22	60,80	7.189,03	2.420		654,02	100
Tosantos . . . . .	78,66					9.687,69	2.400
Valmala . . . . .	821,56					821,56	200
Valle de Oca . . . . .	1.214,86	64,20	8.240,26	2.228,06		1.279,06	300
Villoria de Rioja . . . . .	180,26		11.398,24	4.608,70		10.648,56	2.600
Villaescusa la Sombría . . . . .	201,02					16.207,96	4.000
Villafranca Montes de Oca . . . . .	3.556,08	49	8.500	1.800		3.605,98	900
Villagalijo . . . . .	2.153,39	75,80				12.529,19	3.100
Villambistia . . . . .	173,70	30,40				204,10	

## Zona de Briviesca

Abajas . . . . .	299,34					299,34	
Aguas Cándidas . . . . .	2.868,90					2.868,90	700
Aguilar de Bureba . . . . .	107,06					107,06	
Bañuelos de Bureba . . . . .	120,18					120,18	
Barcina de los Montes . . . . .	821,56	15				836,56	200
Barrios de Bureba . . . . .	1.321,30	60,80	1.944,80	1.147,76		1.382,10	300
Bentretea . . . . .	60,08		16.325,94	5.441,97		3.152,64	700
Berzosa de Bureba . . . . .	62,93		28.282,96	11.988,82		21.830,84	5.400
Busto de Bureba . . . . .	4.654,05	109,80				45.035,63	11.200
Cameno . . . . .	135,47	20				155,47	
Cantabrana . . . . .	2.003,65	60,80				2.064,45	500
Carcedo de Bureba . . . . .	120,17		8.377,11	2.135,76		10.944,36	2.700
Cascajares de Bureba . . . . .	431,49		3.016,80	1.683,05		4.841,51	1.200
Castil de Lences . . . . .	441,66					173,71	
Castil de Peones . . . . .	173,71					120,17	
Cillaperlata . . . . .	120,17					523,31	100
Cornudilla . . . . .	523,31					27.833,50	6.900
Cubo de Bureba . . . . .	2.317,19	109,80	16.433,14	8.973,37		2.645,44	600
Frias . . . . .	2.558,64	86,80	16.134,39	11.390		30.602,45	7.600
Fuentebureba . . . . .	2.977,06	101				24,04	
Galbarros . . . . .	24,04					584,49	100
Grisaleña . . . . .	584,49					486,16	100
Hermosilla . . . . .	486,16					409,31	100
Lences . . . . .	348,51	60,80				1.415,34	300
Monasterio de Rodilla . . . . .	1.305,54	109,80	5.881,57	2.303,92		8.245,58	2.000
Navas de Bureba . . . . .	60,09					14.849,99	3.700
Oña . . . . .	14.673,37	176,62				991,99	200
Padrones de Bureba . . . . .	991,99					206,48	
Parte de Bureba (La) . . . . .	206,48					44,79	
Piérnigas . . . . .	44,79					218,50	
Pino de Bureba . . . . .	218,50					5.156,24	1.300
Poza de la Sal . . . . .	5.267,24	189				504,26	100
Prádanos de Bureba . . . . .	428,26	76				175,89	
Quintanabureba . . . . .	175,89						

Quintanaélez .....	799,71			12.884,74	4.806,68		18.491,13	4.600
Quintanarruz .....	328,84						328,84	100
Quintanavides .....	561,54						561,54	100
Quintanilla San García .....	797,52	30,40		30.853	9.114		40.794,92	10.100
Quintanillabón .....	138,75						138,75	
Reinoso .....	60,09						60,09	
Rojas .....	324,47	60,80					385,27	
Rublacedo de Abajo .....	270,94						270,94	
Rucandio .....	285,14						285,14	
Salas de Bureba .....	1.697,74	91,80					1.789,54	400
Salinillas de Bureba .....	64,46						64,46	
Santa María del Invierno .....	444,65						441,65	100
Santa Olalla de Bureba .....	227,23						227,23	
Solduendo .....	201,02						201,02	
Terminón .....	159,51			2.581,02	1.525,65		4.266,18	1.000
Vallarta de Bureba .....	210,85						210,85	
Vegas (Las) .....	322,29						322,29	
Vid de Bureba (La) .....	60,09						60,09	
Vileña .....	386,75						386,75	
Zuñeda .....	135,47	60,80					196,27	100

### Zona de Castrojeriz

Arenillas de Ropisuerga .....	731,98	91,20					823,18	200
Balbases (Los) .....	4.146,96	109,80		41.567,49	11.430,66		57.254,91	14.300
Barrio de Muñó .....	1.017,12						1.017,12	200
Belbimbre .....	180,26						180,26	
Cañizar de Argaño .....	644,58			7.891,64	5.076,78		13.613	3.400
Castellanos de Castro .....	15,30						15,30	
Castrillo de Murcia .....	1.134,02	53,20					1.187,22	200
Castrillo Matajudíos .....	60,09			12.500	2.600		15.160,09	3.700
Castrojeriz .....	6.650,60	539,32		58.200	43.500	11.042,10	119.932,02	29.900
Citores del Páramo .....	60,09						60,09	
Grijalba .....	466,50						466,50	100
Hinestrosa .....	137,65						137,65	
Hontanas .....	119,08						119,08	
Iglesias .....	2.567,38	111					2.678,38	600
Itero del Castillo .....	323,38	30,40					353,78	
Manciles .....	132,19						132,19	
Olmillos de Sasamón .....	919,89						919,89	200
Padilla de Abajo .....	417,34	60,80					478,14	500
Padilla de Arriba .....	305,90						305,90	
Palacios de Ropisuerga .....	210,86						210,86	
Palazuelos de Muñó .....	493,81						493,81	100
Pampliega .....	3.871,82	399,20		10.022,12	6.626,47		4.271,02	1.000
Pedrosa del Páramo .....	60,09						16.708,68	4.100
Pedrosa del Príncipe .....	787,76	79,40					867,16	200

Revilla-Vallejera .....	838,37	94,60				932,97	200
Sasamón .....	3.262,21	97,50				3.359,71	800
Tamarón .....	112,53					112,53	
Vallejera .....	60,09					60,69	
Valles .....	300,44	15,20				315,64	
Villaldemiro .....	281,87					281,87	
Villamedianilla .....	21,85					21,85	
Villanueva de Argañio .....	1.389,20	49,00				1.438,20	300
Vill'aquirán de la Puebla .....	60,09					60,09	
Villaquirán de los Infantes .....	7.141,67					7.141,67	1.700
Villasandino .....	1.114,35	97,55				1.211,90	300
Villasidro .....	203,21					203,21	
Villasilos .....		60,80				60,80	
Villaverde Mogina .....	463,22	30,40				18.074,66	4.500
Villaveta .....	266,57					266,57	
Villazopeque .....	461,04					461,04	100
Yudego y Villandiego .....	704,66	60,80				765,46	100

## Zona de Ibeas de Juarros

Agés .....	487,25	60,80				548,05	100
Arlanzón .....	3.738,54	158,80				3.897,34	900
Arroyal .....	60,09					60,09	
Atapuerca .....	538,60					27.429,79	6.800
Barrios de Colina .....	234,89					234,89	
Cardeñajimeno .....	840,13					840,13	200
Cardeñuela Ríopico .....	209,62					11.718,44	2.900
Castrillo del Val .....	665,95	15,00				680,95	100
Celadilla Sotobrín .....	98,33					98,33	
Cueva de Juarros .....	284,05					284,05	
Fresno de Rodilla .....	92,86					92,86	
Galarde .....	220,69					220,69	
Gamonal .....	30.083,08	523,27	48.598,98			79.205,33	19.800
Gredilla la Polera .....	369,27					369,27	
Hontomfn .....	761,47	60,80				822,27	200
Hurones .....	169,34					169,34	
Ibeas de Juarros .....	2.454,84	124,80				2.579,64	600
Molina de Ubierna (La) .....	965,45					965,45	200
Orbaneja Ríopico .....	59,00					16.706,76	4.100
Palazuelos de la Sierra .....	181,84					181,84	
Páramo del Arroyo .....	60,09					60,09	
Quintanadueñas .....	447,92	60,80				508,72	100
Quintanaortuño .....	542,97					542,97	100
Quintanapalla .....	946,16	109,80				13.555,31	3.300
Quintanilla Vivar .....	1.223,58	60,80				1.284,38	300
Rebolledas (Las) .....		30,59				30,59	

Ricerezo .....	121,27						121,27		
Rioseras .....	630,12	80,80					710,92	100	
Robredo Tiemño .....	399,86						399,82		
Rubena .....	574,49						14.982,12	3.700	
Salgüero de Juarros .....	518,94						518,94	100	
San Adrián de Juarros .....	5.411,16						1.411,16	1.300	
Santa Cruz de Juarros .....	242,54	60,80					303,34		
Santovenia de Oca .....	61,04						61,04		
Sotopalacios .....	749,45	49					798,45	100	
Sotragero .....	356,16	49					405,16	100	
Tobes y Raedo .....	144,21						144,21		
Ubierna .....	399,93	60,80					456,73	100	
Urrez .....	305,17						805,17	200	
Villafria de Burgos .....	14.133,68	101,13					56.422,05	14.100	
Villamiel de la Sierra .....	248						248		
Villanueva Río Ubierna .....	1.403,86						1.403,86	300	
Villarmero .....	144,21						144,21		
Villasur de Herreros .....	5.567,20	15,19					5.582,39	1.300	
Villaverde Peñahorada .....	652,52						652,52	100	
Villayerno Morquillas .....	543,97						543,97	100	
Villorobe .....	338,68						338,68		
Zalduendo .....	444,63						444,63	100	

## Zona de Lerma

Avellanosa de Muñó .....	408,60						408,60	100	
Bahabón de Esgueva .....	875,09	94,60					21.468,	5.300	
Cabañas de Esgueva .....	1.183,18	55,60					1.238,78	300	
Castrillo Solarana .....	408,60						408,60	100	
Cebrecos .....	147,48						147,48		
Ciadoncha .....	257,83						23.364,52	5.800	
Cilleruelo de Abajo .....	751,64	97,55					849,19	200	
Cilleruelo de Arriba .....	502,55						502,55	100	
Ciruelos de Cervera .....	346,32	30,40					376,72		
Cogollos .....	999,11	161,80					1.160,91	200	
Covarrubias .....	3.743,67	183,95					3.927,62	900	
Cuevas de San Clemente .....	908,11						908,11	200	
Fontioso .....	440,27						440,27	100	
Iglesiarrubia .....	466,50						466,50	100	
Madrigal del Monte .....	692,64	20					712,64	100	
Madrigalejo del Monte .....	285,14						285,14		
Mahamud .....	542,93	60,80					43.305,52	10.800	
Mazuela .....	264,38						264,38		
Mecerreyres .....	2.057,18	109,80					2.166,98	500	
Nebreda .....	202,11	49					251,11		
Olmillos de Muñó .....	24,04						8.880,98	2.200	

Peral de Arlanza .....	1.236,71	60,80				1.297,51	300
Pinilla Trasmonte .....	799,71	60,80				860,51	200
Pineda Trasmonte .....	4.292,43	60,60				4.353,23	1.000
Presencio .....	2.056,08	109,80	29.967,60	8.097,71		40.231,19	10.000
Puentedura .....	797,52	60,80				858,32	200
Quintanilla del Agua .....	3.900,22	60,80				3.961,02	900
Quintanilla de la Mata .....	658,77	41,85				700,62	100
Quintanilla del Coco .....	111,87					111,87	
Retuerta .....	234,34					234,34	
Revilla Cabriada .....	361,77					361,77	
Royuela .....	1.054,51	109,80	9.845,70	3.251		1.164,31	200
Santa Cecilia .....	101,83					13.198,53	3.200
Santa Inés .....	1.044,43	60,80	63.739,90	27.061,85		1.105,23	200
Santa María del Campo .....	5.351,70	293,14				96.445,59	24.000
Santa María Mercadillo .....	265,48	15,20				280,68	
Santibáñez de Esgueva .....	194,47					194,47	
Santibáñez del Val .....	351,79					351,79	
Solarana .....	254,55	60,80				315,35	
Tejada .....	155,14					155,14	
Tordómar .....	494,90	109,80				604,70	100
Tordueles .....	591,04					591,04	100
Torrecilla del Monte .....	240,85					240,35	
Torrepadre .....	699,20					699,20	100
Torresandino .....	8.917,80	135,80				9.053,60	2.200
Tórtoles .....	1.924,94	79,40				2.004,34	500
Valdorros .....	293,88					293,88	
Villafruela .....	2.388,20	49				2.437,20	600
Villalmanzo .....	935,18	60,80				995,98	200
Villahoz .....	6.479,61	91,20				6.570,81	1.600
Villamayor de los Montes .....	1.466,96	64,20				1.531,16	300
Villangómez .....	630,37	60,80				691,17	100
Villaverde del Monte .....	404,23					404,23	100
Zael .....	226,15					226,15	

## Zona de Miranda de Ebro

Altable .....	90,67					90,67	
Ameyugo .....	276,40					276,40	
Bozoo .....	264,39					264,39	
Bugedo .....	350,69					14.481,54	3.600
Pancorvo .....	6.854,35	191,26	9.234,50	4.896,35		7.045,61	1.700
Miraveche .....	241,44	60,80				302,24	
Orón .....	420,61	111				531,61	100
Puebla de Arganzón .....	4.705,40					4.705,40	1.100
Santa Gadea del Cid .....	1.047,70	122,05				1.169,75	200
Santa María Ribarredonda .....	2.531,32	41,80				2.573,12	600

Valluercanes .....	322,29	30,40		15.714,62	6.159,76		22.227,07	5.500
Villanueva de Teba .....	463,22						463,22	100

**Zona de Roa**

Adrada de Haza .....	3.080,41	60,80					3.141,21	700
Anguix .....	2.288,00	97,60					2.385,60	500
Berlangas de Roa .....	2.014,88	30,40		26.820,68	8.309,89		37.175,85	9.200
Boada de Roa .....	240,35						240,35	
Cueva de Roa .....	195,56						195,56	
Fuentecén .....	3.247,43	124,80		33.866,06	16.609,79		53.848,08	13.400
Fuentelisendo .....	363,80	30,40					394,20	
Fuentemolinos .....	786,44						786,44	100
Guzmán .....	1.058,63	36,08		25.106,97	6.733,46		32.935,14	8.200
Haza .....	223,96						223,96	
Hontangas .....	1.745,52	60,80					1.806,32	400
Horra (La) .....	4.539,15	161,80					4.700,95	1.100
Hoyales de Roa .....	3.243,32	60,80					3.304,12	800
Mambrillas de Castrejón .....	627,09	60,80					687,89	100
Moradillo de Roa .....	801,90	109,80					911,70	200
Nava de Roa .....	2.353,53	45,60		26.764,09	8.865,66		38.028,88	9.500
Olmedillo de Roa .....	1.557,91	109,80		50.776,53	13.511,12		65.955,36	16.400
Pedrosa de Duero .....	490,53						490,53	100
Quintanamayirgo .....	636,92	60,80					697,72	100
San Martín de Rubiales .....	3.564,92	161,80					3.726,72	900
Sequera de Haza (La) .....	415,15						415,15	100
Terradillos de Esgueva .....	173,70						173,70	
Valcabado de Roa .....	142,02						142,02	
Valdezate .....	754,97	109,80					864,77	200
Villaescusa de Roa .....	604,16	60,80					664,96	100
Villatuelda .....	407,50	22,80					430,30	100
Villovela de Esgueva .....	764,75	30,40		26.434,97	9.085,85		36.315,97	9.000

**Zona de Salas de los Infantes**

Arauzo de Miel .....	25,12	129,80					154,92	
Arauzo de Torre .....	191,18			7.124,51	3.126,34		10.442,03	2.600
Barbadillo de Herreros .....	2.552,08	38					2.590,08	600
Barbadillo del Mercado .....	1.421,34	30,40					1.451,74	300
Barbadillo del Pez .....	2.150,04	56,60					2.206,64	500
Cabezón de la Sierra .....	18,58						18,58	
Campolara .....	777,86	60,80					838,66	200
Canicoso de la Sierra .....	4.163,52	60,80					4.224,32	1.000
Cascajares de la Sierra .....	476,33			2.980,72	2.602,21		6.059,26	1.500
Castrillo de la Reina .....	1.2.9.23	45,60					1.264,83	300
Castrovídeo .....	534,24						534,24	100
Contreras .....	948,29						948,29	200

Espinosa de Cervera .....	243,63					243,63
Gallega (La) .....	42,61					42,61
Hacinas .....	385,66					385,66
Hinojar del Rey .....	36,06					36,06
Hontoria del Pinar .....	1.609,26	191,44				1.800,70
Hortigüela .....	1.389,66	60,80				1.450,46
Hoyuelos de la Sierra .....	676,26					676,26
Huerta de Arriba .....	297,16	45,60				342,76
Huerta de Rey .....	411,48	158				569,48
Jaramillo de la Fuente .....	350,70					350,70
Jaramillo Quemado .....	93,96					93,96
Jurisdicción de Lara .....	130,01					130,01
La Revilla .....	78,66					78,66
Mambrillas de Lara .....	3.958,13					3.958,13
Mamolar .....	376,75					386,75
Monasterio de la Sierra .....	257,83					257,83
Moncalvillo .....	801,90					801,90
Monterrubio de Demandia .....	1.699,93					1.699,93
Neila .....	106,40					106,40
Palacios de la Sierra .....	7.828,86	176,80				8.005,66
Pinilla de los Barruecos .....	920,98	60,80				981,78
Pinilla de los Moros .....	307,00					307
Quintanalara .....	465,41					465,41
Quintanarraya .....	870,73	15,20				885,93
Rabanera del Pinar .....	1.339,41					1.339,41
Regumiel de la Sierra .....	20.830,70	123,20				20.953,90
Riocavado de la Sierra .....	423,89					423,89
Salas de los Infantes .....	30.930,71	9.224,26				40.154,97
San Millán de Lara .....	1.823,39	41,80				1.865,19
Santo Domingo de Silos .....	1.846,33	79,40				1.925,73
Tinieblas .....	132,20					132,20
Torrelara .....	359,44					359,44
Valle de Valdelaguna .....	1.659,51	60,80	46.620,24	4.137,13		52.477,68
Vilviestre del Pinar .....	8.011,31	132,80				8.144,11
Villaespasa .....	90,68					90,68
Villoruebo .....	103,79					103,79
Vizcaños .....	235,98					235,98

## Zona de Santibáñez

Arcos .....	2.363,71	109,80	30.272,62	9.451,31		42.197,44	10.000
Albilllos .....	372,55		15.319,90	2.671,17		18.363,62	4.500
Avellanosa del Páramo .....	84,13		9.502,30	3.046,85		12.633,28	3.100
Ausines (Los) .....	184,64		26.728,90	8.575,57		35.489,11	8.800
Buniel .....	854,34	60,80	18.502,27	5.873,43		915,14	200
Cabia .....	3.068,84	60,80				27.505,34	6.800
Carcedo de Burgos .....	420,50					420,50	100

Cardenadijo	696,73	49				745,73	100
Cayuela	185,73					19.215,10	4.800
Celada del Camino	679,54					21.412,72	5.300
Celadas (Las)	93,96					93,96	
Cubillo del Campo	1.045,53					1.045,53	200
Estépar	2.747,17	129,80				2.876,97	700
Frandovínez	283,07					283,07	
Hontoria de la Cantera	2.725,79					2.725,79	600
Hormaza	370,36					370,36	
Hormazas (Las)	371,45					371,45	
Hornillos del Camino	231,61					231,61	
Huérmeces	825,93	60,80				886,73	200
Isar	1.364,54	80,80				1.445,34	300
Lodoso	283,89					283,89	
Mansilla de Burgos	30,59					30,59	
Mazuelo de Muñó	2.583,77					2.583,77	600
Medinilla de la Dehesa	44,80					44,80	
Modúbar de la Emparedada	3.350,70					21.466,47	5.300
Nuez de Abajo (La)	152,95					152,95	
Palacios de Benaver	60,09					60,09	
Pedrosa de Río Urbel	138,75	60,80				199,55	
Quintanilla Pedro Abarca	115,81					115,81	
Quintanillas (Las)	585,58	30,40				615,98	100
Quintanilla Somuñó	275,31	72,20				347,51	
Rabé de las Calzadas	709,04					709,04	100
Renuncio	254,56					254,56	
Revilla del Campo	1.049,89	30,40				18.625,58	4.600
Revillarruz	745,57					745,57	100
Rós	120,17					120,17	
Saldaña de Burgos	520,03					520,03	100
San Pedro Samuel	245,82					9.169,28	2.200
Santa María Tajadura	22,95					22,95	
Santibáñez Zarzaguda	3.561,91	234,60				3.796,51	900
San Mamés de Burgos	370,35					370,35	
Sarracín	511,29	60,80				14.610,54	3.600
Susinos del Páramo	92,87					92,87	
Tardajos	2.538,45	128,80				2.667,25	600
Tremellos (Los)	209,76					209,76	
Vilviestre de Muñó	52,44					52,44	
Villagonzalo Pedernales	2.448,29	60,80				33.049,65	8.200
Villagutierrez	154,04					154,04	
Villalbilla de Burgos	7.420,47	171,80				7.592,27	1.800
Villarfezo	131,10					14.560,36	3.600
Villavieja de Muñó	117,99					117,99	
Villorejo	163,88					13.043,08	3.200
Zumel	201,02					201,02	

**Zona de Sedano**

Álfoz de Bríca .....	1.912,97	91,20	21.047,01	11.388,09	34.439,27	8.600
Alfoz de Santa Gadea .....	879,54	26,60	11.166,39	4.193,60	16.066,13	4.000
Altos (Los) .....	5.459,23	109,80			5.569,03	1.300
Arija .....	4.638,25	146,60		3.918,06	39.014,91	9.700
Cernégula .....	190,10				190,10	
Escalada .....	1.129,83				1.129,83	200
Gredilla de Sedano .....	1.047,70				1.047,70	200
Masa .....	857,62				857,62	200
Merindad de Valdeporres .....	9.691,21	233,80			9.925,01	2.400
Moradillo de Sedano .....	60,09				60,09	
Nidáguila .....	343,04				343,04	
Orbaneja del Castillo .....	600,88				600,88	100
Pesquera de Ebro .....	444,65				444,65	100
Piedra (La) .....	1.238,90	60,80			1.299,70	300
Quintanaloma .....	123,55				123,55	
Quintanilla Sobresierra .....	703,57				703,57	100
Sargentes de la Lora .....	1.307,73	45,60			1.353,33	300
Sedano .....	3.557,66	130,92			3.688,58	900
Tubilla del Agua .....	3.634,75	151,80			3.786,55	900
Valdelateja .....	914,42				914,42	200
Valle de Manzanedo .....	1.248,73	109,80			1.358,53	300
Valle de Zamanzas .....	490,74	392,20			882,94	200

**Zona de Villadiego**

Amaya .....	945,02	00,00	10.781,69	4.801,17	16.527,88	4.100
Arenillas de Villadiego .....	840,14		13.966,58	5.976,07	20.782,79	5.100
Barrio de San Felices .....	181,35				181,35	
Barrios de Villadiego .....	279,68		7.795,85	2.475,81	10.551,34	2.600
Basconcillos del Tozo .....	5.258,20	161,80			5.420	1.300
Castrillo Riopisuerga .....	308,09				308,09	
Coculina .....	492,72				492,72	100
Cuevas de Amaya .....	168,25		10.173,53	5.319,91	15.661,69	3.900
Guadilla de Villamar .....	202,12				202,12	
Humada .....	1.847,42	60,80	22.261,71	22.280,87	46.450,80	11.600
Montorio .....	1.077,20	60,80			1.138	200
Olmos de la Picaza .....	60,09		11.014,35	5.502,32	16.576,76	4.100
Rebolledo de la Torre .....	441,37	30,40			471,77	100
Rezmondo .....	90,68				90,68	
Salazar de Amaya .....	166,06		12.540	4.275	16.981,06	4.200
Sandoval de la Reina .....	808,45				808,45	200
San Quirce de Riopisuerga .....	589,95	00,00			589,95	100
Santa María Ananúñez .....	60,09				60,09	
Sordillos .....	133,29				133,29	

Sotovellanos . . . . .	120,18					120,18	
Sotresgudo . . . . .	1.651,86	85,30				1.737,16	400
Tapia . . . . .	463,22					463,22	100
Tobar . . . . .	60,09					60,09	
Urbel del Castillo . . . . .	679,27					679,27	100
Valcárceres (Los) . . . . .	276,41					276,41	
Valle de Valdelucio . . . . .	2.665,70	125				2.790,70	600
Villadiego . . . . .	28.539,06	899,99	9.855,28	28.839,91	51.497,34	119.631,58	29.900
Villahizán de Treviño . . . . .	773,49	73,05				846,54	200
Villalbilla de Villadiego . . . . .	339,77			9.835,18	4.782,06	14.957,01	3.700
Villamartín de Villadiego . . . . .	474,15			9.899,35	6.160,18	16.533,68	4.100
Villamayor de Treviño . . . . .	298,25					298,25	
Villanueva de Odra . . . . .	438,10					438,10	100
Villanueva de Puerta . . . . .	191,19			9.835,18	4.782,06	14.808,43	3.700
Villavedón . . . . .	473,05	69,80				533,85	100
Villegas . . . . .	284,05	60,80				344,85	
Villusto . . . . .	87,40					87,40	
Zarzosa de Ríopisuerga . . . . .	575,75	60,80				636,55	100

### Zona de Villarcayo

Aforados de Moneo . . . . .	1.728,34					1.728,34	
Berberana . . . . .	879,47					879,47	200
Junta de la Cerca . . . . .	3.268,76	109,80				3.378,56	800
Junta de Oteo . . . . .	4.691,19	192,20				4.883,39	1.200
Junta de Río de Losa . . . . .	1.826,66					1.826,66	400
Junta de San Martín de Losa . . . . .	492,71					492,71	100
Junta de Traslaloma . . . . .	1.467,22	109,80				1.577,02	300
Junta de Villalba de Losa . . . . .	609,61	60,80				670,41	100
Jurisdicción de San Zadornil . . . . .	2.997,82					2.997,82	700
Merindad de Valdívieso . . . . .	10.167,90	214,90		63.916,62	28.028,89	102.328,31	25.500
Partido de la Sierra en Tobalina . . . . .	29,50					29,50	
Trespaderne . . . . .	75.086,44	181,80				75.268,24	18.800
Villarcayo . . . . .	27.474,87	2.471,26		10.472,08	126.117,71	166.535,92	41.600

### Diputación Provincial

7.718.910,28   266.457,08						7.985.367,36   665.000
---------------------------	--	--	--	--	--	------------------------

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO. DEUDA PÚBLICA Y CLASES PASIVAS***Indices* núms. 4, 5, 6 y 7*Actualización* núms. 6, 7, 8 y 9

4. Angel García Corniero, retirados cruces.
5. Jesús Sanz Domingo, id.
1. Cándida Peña Rodríguez, Montepío civil.
4. Jesusa Echevarría Ibáñez, Montepío militar.
5. Engracia Carrasco Carrasco, idem.
- Clotilde Paredes Gómez, dote.
2. María Esther Quintana Hernández, Montepío civil.
3. José López López, jubilados.
6. José Alvarez Fernández, retirados cruces.
7. Baltasar Peláez Domínguez, idem.
8. Juan Martín Palacios, id.

*Actualización*

11. Teódula Mediavilla Pérez, Montepío civil.
1. Juana Gasteasoro Celada, Montepío militar.
2. Cándida Estéfano González, idem.
12. Victoriana Gómez de Cañón, Montepío civil.
5. Teódula Sanllorente Iglesias, jubilados.
13. Presentación Laso Gómez, Montepío civil.
14. Eulalia Merino Marcos, idem.
3. Juan García Llorente, Montepío militar.
4. Juan Martín Martín, id.
5. Secundino Martínez Alonso, idem.
6. Pedro Martínez Hernando, idem.
7. Maximiliano Martínez Peña, idem.

8. Velina Díez Velasco, id.
9. Bonifacia Martín Castilla, idem.

10. Angela Larrinoa Ruiz, id.
11. Valentina Pérez Pérez, id.
12. Jesusa Pérez Alesanco, id.
13. Cristina Belén Ortiz y Ortiz, idem.
14. Marcelino Zugasti Martínez, idem.
15. Fidel Arauzo del Acebo,
16. Gregorio Abad Martínez, idem.

Burgos, 8 de febrero de 1964.  
El Encargado del Negociado,  
Jesús López García.

**Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón**

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario, formado para la financiación de las obras de alcantarillado y distribución de aguas de esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón, 3 de febrero de 1964.—El Alcalde, José Guinea Armentía.

**Junta administrativa de Covanera**

Esta Junta administrativa ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo a celebrar con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito municipal, por importe de 171.226,25 pesetas, y en concepto de anticipo reintegrable sin interés, en diez anualidades, a fin de nutrir los ingresos del presupuesto extraordinario a redactar con destino al pago de las obras de electrificación.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones contra la operación de crédito a realizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 780 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Covanera, 28 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta, Angel Díez.

**Ayuntamiento de Valle de Mena**

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, figuran incluidos los mozos José Antonio Rámila Luengas, hijo de Emilio y Mercedes, que nació en este Ayuntamiento, el día 29 de agosto de 1943 y José Luis Villanueva Muga, hijo de José y Eusebia, nació el 14 de enero de 1943, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita para el día 16 de febrero, a las doce de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldado, apercibiéndole que, de no comparecer, le será instruido el correspondiente expediente de prófugo.

Valle de Mena, 10 de febrero de 1964.—El Alcalde accidental, J. M. Bañuelos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Bricia, del mozo Samuel Peña Gómez, hijo de Moisés y de Jesusa, que nació en Montejo de Bricia el día 24 de febrero de 1943.

#### Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, figura incluido el mozo José Martínez González, hijo de Joaquín y de Hortensia, que nació en esta localidad el día 18 de mayo de 1943, e ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, y no habiéndose personado en este municipio durante las operaciones del alistamiento y su rectificación, ni tener noticias del mismo, se le cita por el presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento, el día 16 de febrero, a las diez de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que, de no verificarlo, le será instruido el correspondiente expediente de prófugo.

Hontoria de la Cantera, 10 de febrero de 1964.—El Alcalde, Victoriano Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz, del mozo José Santamaría Reoyo, hijo de Aurelio y de Natividad, que nació en esta localidad el año 1943.

El Alcalde de Padilla de Abajo, del mozo Astero Tapia Santamaría, hijo de Vicente y Felisa, que nació en esta localidad el día 3 de marzo de 1943.

#### Ayuntamiento de Oña

La Corporación municipal que presidió ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por acuerdo 657 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oña, 10 de febrero de 1964.  
El Alcalde, Manuel Corrales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arlanzón, Galarde, Zarzosa de Ríopisuerga, Pedrosa del Príncipe, Bentretea, Cabañas de Esgueva, Villaescusa la Sombría, Fresnillo de las Dueñas, Albillas, Cabia, Cayuela, La Horra, Juntas administrativas de Penches y Barcina de los Montes.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Hermandad de Labradores y Ganaderos de Pinilla de los Moros

Por el presente se hace saber, que teniendo que constituirse la Comunidad de Regantes, para aprovechamiento de aguas del Río Pedroso, por los vecinos de este término, se convoca para el día 19 de marzo próximo, a todos los interesados en el aprovechamiento, sean regantes o industriales, a una reunión que tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de esta localidad, a las doce horas.

El objeto de la reunión será aprobar las bases para la redacción de los estatutos y reglamentos de la Comunidad, Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos, y asimismo designar una comisión para que prepare el proyecto de dichas Ordenanzas y Reglamentos, ello de conformidad a la Real Orden de 24 de junio de 1884.

Pinilla de los Moros, 12 de febrero de 1964.—El Jefe de la Hermandad, Marcos Portugal Castrillo.